

RESOLUCIÓN 440-25-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Estado ecuatoriano por intermedio del Consejo Nacional de Modernización del Estado CONAM, actualmente la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL; previa autorización del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el día 4 de septiembre de 2006, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, suscribió el contrato por medio del cual se otorga a la compañía GLOBALNET S.A., la concesión para prestar: "*prestar en el área de concesión, los servicios de Telefonía Pública que permita realizar llamadas locales, regionales, nacionales, internacionales, a teléfonos fijos y móviles; y, Servicios de Valor Agregado*".

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Disposición 36-13-CONATEL-2007, conformó una comisión Interinstitucional integrada por la SENATEL, SUPTTEL y SENPLADES, a fin de que realice una revisión integral del contrato de concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes y Estaciones Remotas en las áreas rurales y urbano marginales del Ecuador suscrito con GLOBALNET S.A., así como del respectivo Adendum y presente al CONATEL un informe técnico, jurídico y económico, en un plazo de treinta días, en el cual se deberán incluir las observaciones y recomendaciones pertinentes.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, presentaron su Informe Técnico, Jurídico y Económico de la revisión integral del Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes y Estaciones Remotas en las áreas rurales y urbano marginales del Ecuador suscrito con GLOBALNET S.A., el cual contiene recomendaciones técnicas, jurídicas y económicas, de las cuales se desprende que el contrato suscrito con la empresa GLOBALNET S.A. contiene imprecisiones tanto técnicas, financieras como jurídicas.

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio STL.0367 de 11 de julio de 2007, presentó un informe jurídico-técnico-económico del proyecto PROMEC "Subcomponente Telecentros Comunitarios Polivalentes" en el que manifiesta que "*... en virtud de que las observaciones y conclusiones incluidas en el presente informe comprometerían seriamente la correcta ejecución del contrato y en salvaguarda del interés general y de los recursos públicos invertidos, se recomienda que el CONATEL resuelva sobre la adopción de los correctivos señalados en este documento, a través de un contrato modificatorio y de conformidad con la cláusula cuarenta y tres del contrato de concesión celebrado el 4 de diciembre de 2006, que en su parte pertinente establece: "El contratante además de las potestades que se*

estipulan en este Contrato, en función del interés público, tiene la facultad de introducir modificaciones en los servicios de telecomunicaciones....". "Los mecanismos para la revisión o modificación del contrato, serán determinados por el Contratante.- Así mismo tiene el derecho a exigir al Concesionario la adaptación de los servicios a nuevas demandas o conveniencias para los usuarios".

en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Disponer que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo las observaciones indicadas en los referidos informes, elabore un proyecto de contrato modificatorio al Contrato de concesión para la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes en las Áreas Rurales y Urbano marginales del Ecuador, bajo la modalidad BOO (Build, Own, Operate) implementación del Subcomponente de Telecentros Comunitarios Polivalentes) suscrito con GLOBALNET S.A., en un plazo no mayor de treinta días.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 5 de septiembre de 2007.



ING. ROQUE HERNÁNDEZ LUNA
PRESIDENTE DEL CONATEL (S)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL